

RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la tercera ampliación del plazo de ejecución y prórroga del de justificación, de la aportación específica de 50.000 euros, al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., para el desarrollo del proyecto denominado *“Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica, mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”*, así como una modificación del objeto del mismo.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, así como la solicitud formulada el día 15 de marzo de 2021, por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de febrero de 2019, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., presentó un escrito – al que adjuntaba una Memoria relativa a la *“Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”* – mediante el que, en relación con la referida actuación, solicitaba *“del Cabildo Insular de Tenerife una aportación específica por importe de 50.000 €, destinada a financiar el presente proyecto con el doble objetivo de, por un lado, incrementar el nivel de conocimiento en la adaptación de estos sistemas en comunidades rurales de África y, por otro lado, contribuir a la internacionalización de la empresa mediante la generación de contactos y experiencias en el continente africano”*.

SEGUNDO.- El 26 de marzo de ese mismo año, la Consejera Delegada de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dictó la Resolución R0000475908, disponiendo *“conceder al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A., una aportación específica por importe de 50.000 € para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones enmarcadas en el proyecto EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO APLICANDO TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA MEDIANTE SU IMPLANTACIÓN EN COMUNIDADES RURALES DE SENEGAL (II FASE)”*, indicando en ese mismo acto administrativo que *“el plazo de realización de la actividad estará comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 1 de junio de 2020 (15 meses) ... (...) ... el plazo límite para la presentación de la justificación total será el 1 de septiembre de 2020”*.

TERCERO.- El día 18 de mayo de 2020, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., elevó un segundo escrito instando, en referencia a la citada actividad, *“la ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto en cuatro (4) meses adicionales, teniendo el 1 de octubre de 2020 como fecha límite para la ejecución de las actividades y el 1 de enero de 2021 para la entrega de la documentación justificativa final”*, así como *“el levantamiento de la suspensión de*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

términos y plazos, prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de poder continuar con el desarrollo y la ejecución del proyecto referido y cumplir así con los nuevos plazos solicitados”.

CUARTO.- El 21 de mayo de ese mismo año, la Consejera Delegada de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dictó la Resolución R0000008018, con el siguiente contenido dispositivo:

“PRIMERO.- Levantar la suspensión de términos e interrupción de plazos, acordada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el procedimiento relativo a la aportación específica al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., para el desarrollo del proyecto denominado “Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”.

“SEGUNDO.- Aprobar la modificación solicitada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución del proyecto “Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”, hasta el día 1 de octubre de 2020, por lo que el mismo queda establecido en 19 meses (1 de marzo de 2019 a 1 de octubre de 2020).

“TERCERO.- Prorrogar el plazo de justificación del proyecto “Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”, hasta el 1 de enero de 2021, manteniendo el plazo inicialmente previsto de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución”.

En este punto, hay que tener en cuenta que si bien se accedió a la ampliación del plazo de ejecución propuesto por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., no se tuvo en cuenta para el cómputo del mismo, la suspensión de plazos acordada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO.- El día 30 de septiembre de 2020, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., presenta un tercer escrito requiriendo una “nueva ampliación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto por un periodo de seis (6) meses adicionales respectivamente, teniendo el 1 de abril de 2021 como fecha límite para la ejecución de las actividades y el 1 de julio de 2021 para la entrega de la documentación justificativa final” y solicitando “el desarrollo de los hitos 10 y 11 de la memoria, sin la presencia de personal del ITER en territorio local, llevando a cabo igualmente las acciones de manera íntegra, realizando la supervisión de los trabajos mediante la evaluación de documentos gráficos, pruebas de ensayo así como el testimonio del personal del Ayuntamiento responsable de las infraestructuras correspondientes. Así mismo, la formación del personal local sería llevada a cabo impartiendo el material previsto por el ITER, mediante subcontratación de este servicio a personal técnico local”.

SEXTO.- El 14 de octubre de 2020, la Consejera Delegada de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dictó la Resolución R0000012173, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución del proyecto “Evaluación de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", hasta el día 1 de abril de 2021, integrando en el mismo la reanudación del plazo de suspensión que no se tuvo en cuenta en la Resolución R0000008018, de la Consejera Delegada de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife de 21 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Prorrogar el plazo de justificación del proyecto "Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", hasta el 1 de julio de 2021, manteniendo el plazo inicialmente previsto de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

TERCERO.- Autorizar que la ejecución de los hitos núm. 10 ("Dirección de obra y certificado final de obra") y 11 ("Formación de personal en operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público fotovoltaico") del proyecto "Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", puedan realizarse sin la presencia de personal del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., haciéndose responsable dicha entidad, en cualquier caso, de la correcta ejecución del proyecto y de la adecuada justificación del mismo".

SÉPTIMO.- El día 15 de marzo de 2021, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (ITER), presenta un escrito mediante el que solicita una "nueva ampliación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto por un periodo de seis (6) meses adicionales respectivamente, teniendo el 1 de octubre de 2021 como fecha límite para la ejecución de las actividades y el 1 de enero de 2022 para la entrega de la documentación justificativa final", instando también "la modificación del objeto del proyecto, basando tal decisión en las nuevas necesidades a cubrir a raíz de la petición realizada por el Ayuntamiento de Dangalma para el cambio de emplazamiento de los elementos de iluminación", basándose en los antecedentes y consideraciones que, dada su importancia, se reproducen íntegramente a continuación:

"PRIMERO.- El pasado 26 de marzo de 2019 se concedió al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante ITER) una aportación específica por importe de 50.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones enmarcadas en el "Proyecto de evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)".

SEGUNDO.- En dicho acuerdo se fijó el plazo de realización de las actividades, el cual está comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 1 de junio de 2020, siendo el plazo límite para la presentación de la justificación total el 1 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Con fecha 18 de mayo de 2020, el ITER presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución para el "Proyecto de evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", así como de levantamiento de la suspensión de términos y plazos, prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 21 de mayo de 2020 se emite la Resolución R0000008018, por la que la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en cuyo apartado dispositivo segundo se acuerda "ampliar el plazo de ejecución del proyecto "Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", hasta el día 1 de octubre de 2020".

QUINTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, el ITER presenta segunda solicitud de ampliación del plazo de ejecución para el "Proyecto de evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", dado que tanto por motivos logísticos como sanitarios los hitos pendientes no pudieron desarrollarse en el tiempo especificado.

Así mismo se solicita que el desarrollo de los hitos 10 y 11 de la memoria, no requieran la presencia de personal del ITER en territorio local, llevando a cabo igualmente las acciones de manera



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

íntegra, realizando la supervisión de los trabajos mediante la evaluación de documentos gráficos, pruebas de ensayo así como el testimonio del personal del Ayuntamiento responsable de las infraestructuras correspondientes. Así mismo, la formación del personal local sería llevada a cabo impartiendo el material previsto por el ITER, mediante subcontratación de este servicio a personal técnico local.

SEXTO.- Con fecha 15 de octubre de 2020 se emite la Resolución, por la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en cuyo apartado dispositivo primero se acuerda "ampliar el plazo de ejecución del proyecto "Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)", hasta el día 1 de abril de 2021". Adicionalmente se aprueba la solicitud de no requerimiento de desplazamiento del personal de ITER a Senegal para el desarrollo de los hitos 10 y 11 especificados en la memoria.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que actualmente el proyecto ha cumplido hasta el Hito 8, correspondiente al transporte de los equipamientos necesarios, siendo estos almacenados en las dependencias del Ayuntamiento de Dangalma.

SEGUNDO.- Que el hito 9, correspondiente a la instalación de las farolas solares en el poblado, se ha visto afectado por la solicitud del Ayuntamiento de Dangalma de un replanteamiento de las mismas en otro emplazamiento. Según comunicación recibida el día 10 de marzo de 2021 (documento adjunto), el Gobierno de Senegal, en el marco de acción de sus políticas públicas, está llevando a cabo un programa de alumbrado de las calles interiores del poblado de Dangalma. Por este motivo, el Ayuntamiento solicita llevar a cabo la instalación de las farolas del presente proyecto a continuación de las ya implementadas en la fase I, en la carretera nacional 3, lo que conlleva una modificación en los objetivos del proyecto tal y como se consideró inicialmente.



Replanteo de las farolas a lo largo de la carretera nacional 3

- Farolas FASE I
- Farolas FASE II

TERCERO.- Que la memoria del proyecto hace referencia a la ubicación de las farolas en las vías interiores del poblado, que por su extensión y características serían interesantes analizar para establecer los criterios de diseño, operación y mantenimiento de las mismas. No obstante, el punto de partida siempre se fundamenta en la necesidad de cubrir una demanda lumínica en zonas de alto tránsito, por lo que el cambio de ubicación propuesto por el Ayuntamiento es un factor esencial a tener en cuenta. Con la previsión de instalación de farolas por parte del Gobierno de Senegal en el emplazamiento preestablecido, la localización inicial deja de tener sentido.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

De esta forma, se plantea hacer una modificación en los objetivos del proyecto, centrando el mismo en la comparación de las tecnologías utilizadas en las farolas de la primera fase, frente a las de la segunda, con la premisa de obtener los datos y experiencia necesaria para determinar a futuro las ventajas e inconvenientes tanto de unas como de otras. Para ello, acometer la instalación de la segunda fase a lo largo de la misma vía (carretera nacional), en un emplazamiento con las mismas características ambientales, de orientación, así como de prestaciones a cumplir, otorga al proyecto la oportunidad de obtener datos y conclusiones de ambas tecnologías en las mismas circunstancias.

En esta línea, los principales elementos sobre los que se puede realizar un estudio comparativo son:

- Integridad del sistema portante/estructural
- Durabilidad y comportamiento con el paso del tiempo del sistema de acumulación. Comparación de las tecnologías aplicadas.
- Durabilidad y comportamiento con el paso del tiempo del sistema de generación, comparando las principales magnitudes del sistema fotovoltaico operando en las mismas condiciones, Voc, Vmpp, Isc, Impp.
- Comparación en los sistemas de gestión inteligente del alumbrado.
- Fiabilidad general del sistema.

CUARTO.- Que la modificación del emplazamiento de las farolas solares, requiere un replanteamiento de los servicios contratados con la empresa instaladora, por lo que es necesario volver a solicitar presupuesto para las nuevas circunstancias y firma de contrato pertinente, con la repercusión directa a los tiempos de ejecución previstos hasta la fecha".

OCTAVO.- El 16 de marzo de 2021, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., incorpora escrito adjuntando un oficio firmado por el Alcalde de la Comunidad de Dangalma y Ministro de Comunidades Territoriales, Desarrollo y Planificación Territorial de la República de Senegal – el original del citado documento se ha traducido al español por el personal del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular e incorporado al expediente – con el texto que transcribimos a continuación:

"El municipio de Dangalma está encantado con la próspera asociación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER en su programa de implantación de las farolas de energía fotovoltaica en su comunidad.

En el marco de los logros de sus políticas públicas, el Estado de Senegal ha empezado un programa de alumbrado en las calles de la comunidad de Dangalma, en este sentido, nos gustaría modificar el itinerario inicial ya realizado por este proyecto del gobierno de Senegal.

Es por ello, que para una buena consecución de los objetivos de nuestra cooperación, el ayuntamiento sugiere continuar con el nuevo lote de farolas por el itinerario de la primera fase a lo largo del eje principal, es decir, la carretera nacional 3.

A la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, el municipio de Dangalma reitera su agradecimiento al Cabildo de Tenerife y al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ampliación del plazo de ejecución instada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., que se demora hasta el 1 de octubre de 2021, viene generada en esta ocasión – además de por la crisis sanitaria que continúa padeciendo Senegal, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los términos reflejados en las Resoluciones R0000008018 y R0000012173, dictadas los días 21 de mayo y 14 de octubre de 2020, respectivamente, por la Consejera Delegada de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife – por la petición cursada por las autoridades senegalesas para modificar el emplazamiento de las farolas que integran esta segunda fase, dado



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

que en la ubicación inicial (vías interiores de la Comunidad de Dangalma) ya se ha instalado alumbrado público por parte de aquellas.

En este sentido, el último escrito presentado por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., el 15 de marzo del año en curso, expresa que *“el hito 9, correspondiente a la instalación de las farolas solares en el poblado, se ha visto afectado por la solicitud del Ayuntamiento de Dangalma de un replanteamiento de las mismas en otro emplazamiento ... (...) ... el Gobierno de Senegal, en el marco de acción de sus políticas públicas, está llevando a cabo un programa de alumbrado de las calles interiores del poblado de Dangalma ... (...) ... el Ayuntamiento solicita llevar a cabo la instalación de las farolas del presente proyecto a continuación de las ya implementadas en la fase I, en la carretera nacional 3, lo que conlleva una modificación en los objetivos del proyecto”*.

Esta alteración viene avalada, además, por las propias autoridades locales, a través de un oficio firmado por el Alcalde de la Comunidad de Dangalma y Ministro de Comunidades Territoriales, Desarrollo y Planificación Territorial de la República de Senegal, incorporado por el propio Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. a su solicitud, donde se indica que *“el Estado de Senegal ha empezado un programa de alumbrado en las calles de la comunidad de Dangalma, en este sentido, nos gustaría modificar el itinerario inicial ya realizado por este proyecto del gobierno de Senegal ... (...) ... para una buena consecución de los objetivos de nuestra cooperación, el ayuntamiento sugiere continuar con el nuevo lote de farolas por el itinerario de la primera fase a lo largo del eje principal, es decir, la carretera nacional 3”*.

En definitiva, **la instalación de alumbrado público por parte del Gobierno de Senegal** – país de destino de esta actuación de cooperación internacional para el desarrollo – **en la ubicación inicial del trazado que tenía previsto el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. en esta segunda fase (vías interiores), hace innecesario el desarrollo del alumbrado fotovoltaico en ese emplazamiento, por lo que se propone ejecutar el mismo en otra zona de dicha comunidad rural (carretera nacional 3), lo que obliga a aprobar expresamente esa modificación y la consiguiente ampliación del plazo de ejecución** – la tercera – **hasta el 1 de abril de 2021**, es decir, un total de 31 meses.

SEGUNDO.- Por otra parte, **esa alteración del trazado permite a la entidad beneficiaria de la aportación** – véase, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. – **efectuar una comparación entre la tecnología de las primeras farolas instaladas (fase I), con las que son objeto de la presente actuación (fase II), al ubicarse todas ellas en la misma vía, pero en diferentes etapas, tal y como detalla la referida empresa al aseverar que “se plantea hacer una modificación en los objetivos del proyecto, centrando el mismo en la comparación de las tecnologías utilizadas en las farolas de la primera fase, frente a las de la segunda, con la premisa de obtener los datos y experiencia necesaria para determinar a futuro las ventajas e inconvenientes tanto de unas como de otras ... (...) ... acometer la instalación de la segunda fase a lo largo de la misma vía (carretera nacional), en un emplazamiento con las mismas características ambientales, de orientación, así como de prestaciones a cumplir, otorga al proyecto la oportunidad de obtener datos y conclusiones de ambas tecnologías en las mismas circunstancias”**.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma

TERCERO.- A mayor abundamiento y por razones evidentes, **la ampliación a 31 meses – 1 de marzo de 2019, al 1 de octubre de 2021 – del plazo de ejecución instada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., conlleva la modificación de la fecha límite para la justificación del proyecto, que se sitúa en el 1 de enero de 2022**, manteniendo los tres meses inicialmente previstos, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

CUARTO.- Esta tercera modificación requerida por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., como consecuencia de la petición de las propias autoridades senegalesas, afecta a los plazos de ejecución y justificación del proyecto “*Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)*”, al igual que ocurrió con la primera y la segunda, así como, además, a la ubicación del trazado de las farolas que integran esta específica acción, pero sin que tenga incidencia en el importe de la aportación (50.000 €), por lo que no es necesario requerir el informe de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

QUINTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente actividad no tiene la consideración de subvención, por lo que estamos ante una aportación específica para financiar una concreta actuación, incluida en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2019 (fecha de concesión de la aportación) y el órgano competente para la aprobación de esta modificación es la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, de conformidad con las Bases núm. 26 y 76 de las de Ejecución del Presupuesto de este año.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el Informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. y, en consecuencia, **ampliar el plazo de ejecución del proyecto “Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica, mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)”**, hasta el día 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Prorrogar el plazo de justificación del proyecto “*Evaluación de condiciones de operación de un sistema de alumbrado público aplicando tecnología fotovoltaica, mediante su implantación en Comunidades Rurales de Senegal (II Fase)*”, hasta el 1 de enero de 2022, manteniendo el plazo inicialmente previsto de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

TERCERO.- Aprobar la solicitud cursada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., **modificando la ubicación del trazado inicial de las farolas (vías interiores de la Comunidad de Dangalma), por un emplazamiento en la misma carretera en las que se instalaron los elementos de la fase I.**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma



CUARTO.- Notificar la Resolución al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera presentarse.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c52031a2-25cf-504e-b87c-dc82381ee307>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:14:01 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/03/2021 a las 12:15:06 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d66eb598-7e4c-588b-a6ba-98b6a6f06c3b>



Firma